



to, siempre que no se haya acordado aún la adjudicación del contrato, justificando esta decisión en la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras de procedimiento de adjudicación.

Segundo. En el procedimiento que nos ocupa, la infracción que motiva el desistimiento es la falta de idoneidad del tipo impositivo de IVA aplicado a la prestación del servicio que se pretende contratar, lo cual podría ocasionar la falta de ofertas o que las presentadas no sean adecuadas, más aún tratándose de un expediente esencial para el tratamiento de la plaga de mayor importancia económica y social de los pinares mediterráneos que asola los montes de gestión pública de Extremadura.

Por todo lo que antecede, y en aras de la protección del interés público que ha de presidir cualquier actuación administrativa, esta Secretaría General

RESUELVE

Desistir del procedimiento de adjudicación del servicio "Defensa de las masas forestales contra la procesionaria del pino mediante control integrado en los montes de gestión pública de Extremadura", n.º de expediente: 1452SE1FD580, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.4 del TRLCSP, con fundamento en los motivos anteriormente expresados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.d) de la Ley 1/2002 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Secretaría General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, advirtiéndose que en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de agosto de 2014. El Secretario General (PD R 26/07/11 DOE n.º 147 de 1 de agosto), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 14 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de la instalación dedicada a la producción de briquetas de carbón vegetal y obtención de carbón vegetal, titularidad de Industria Forestal del Carbón, SLU, en el término municipal de Zahínos. (2014082815)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20

de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la instalación dedicada a la producción de briquetas de carbón vegetal y obtención de carbón vegetal titularidad de Industria Forestal del Carbón, SLU y ubicada en el término municipal de Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010 y Decreto 81/2011: la actividad ejercida se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en las categorías 4.1 y 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativas a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidos en el Anexo I" y "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", respectivamente.
- Ley 5/2010 y Decreto 54/2011: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: La instalación ejerce la actividad de producción de briquetas de carbón vegetal a partir de carbonilla de carbón vegetal y la obtención de carbón vegetal en hornos de mampostería a partir de madera.

En el primer caso, las etapas esenciales son recepción de la materia prima, molido, mezclado, briquetado, secado, envasado y expedición.

- Capacidades y consumos: la producción anual es de unas 500 toneladas de briquetas y unas 375 toneladas de carbón vegetal.
- Ubicación: La actividad se lleva a cabo en las parcelas catastrales 9, 10 y 11 del polígono 1 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Edificaciones, instalaciones y equipos principales:
 - Nave de elaboración de briquetas de 350 m².
 - Nave de almacén de briquetas de 300 m².
 - Nave de envasado de briquetas de 300 m².
 - 2 nave almacén de 105 m² y 180 m², respectivamente.
 - 2 galpones de 175 m² cada uno.
 - 3 hornos de 126 m³ cada uno.
 - Aseos y vestuarios 12 m².
 - Oficinas 74 m².
 - Tolvas, cintas transportadoras, silos, mezcladora, caldera de 0,225 MW de potencia térmica, briquetadora, secadero.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 28 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de industria de transformación de roca ornamental, promovido por el Ayuntamiento, en Alburquerque. (2014082941)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la so-